



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2019

Res. 344: VISTO los informes elevados por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, en relación a los análisis químicos del contenido de los frascos con material de investigación extraído al SPC. “**LA GATA VARELA**” a cargo del entrenador **HECTOR JULIO OLIVA**, que participara en la 7ma carrera del día 28 de abril de 2019, ubicándose dicho competidor en el primer puesto y del que resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II, apartado C del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada “**ACEPROMAZINA**”.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender provisionalmente al entrenador y citarlo en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, para el día jueves 16 de mayo próximo, a las 13,00 horas, a fin de presenciar el acto de retiro de la muestra testigo correspondiente al SPC. “**LA GATA VARELA**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

Para ésa oportunidad podrá designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de éste Cuerpo, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la realización de dicho acto.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicho retiro podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, pérdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.

2).-Hacer saber al citado entrenador que la apertura y análisis del “frasco testigo” tendrá un arancel de trece mil pesos (\$ 13.000), el cual deberá ser abonado con una antelación no menor de setenta y dos horas de la fecha establecida para el retiro de la muestra correspondiente.. Dicho importe será devuelto al solicitante únicamente en dos casos: a) Si la contraprueba fuera negativa y b) Si el resultado del análisis del frasco testigo no confirmara la detección de la sustancia informada.

3).- Suspender provisionalmente al SPC. “**LA GATA VARELA**”.

4).- Comuníquese.



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2019

Res. 345: VISTO los informes elevados por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, en relación a los análisis químicos del contenido de los frascos con material de investigación extraído al SPC. **“CALLIGARIS”** a cargo del entrenador **MIGUEL ALEJANDRO CARDOZO**, que participara en la 9na carrera del día 28 de abril de 2019, ubicándose dicho competidor en el segundo puesto y del que resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II, apartado A del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **“COCAÍNA”**.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender provisionalmente al entrenador **MIGUEL ALEJANDRO CARDOZO** y citarlo en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, para el día jueves 16 de mayo próximo, a las 13,00 horas, a fin de presenciar el acto de retiro de la muestra testigo correspondiente al SPC. **“CALLIGARIS”**, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

Para ésa oportunidad podrá designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de éste Cuerpo, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la realización de dicho acto.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicho retiro podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, pérdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.

2).-Hacer saber al citado entrenador que la apertura y análisis del “frasco testigo” tendrá un arancel de trece mil pesos (\$ 13.000), el cual deberá ser abonado con una antelación no menor de setenta y dos horas de la fecha establecida para el retiro de la muestra correspondiente.. Dicho importe será devuelto al solicitante únicamente en dos casos: a) Si la contraprueba fuera negativa y b) Si el resultado del análisis del frasco testigo no confirmara la detección de la sustancia informada.

3).- Suspender provisionalmente al SPC. **“CALLIGARIS”**.

4).- Suspender provisionalmente a la Caballeriza **F.C. (Azul)**, por ser reincidente en este tipo de faltas, mediante Res.874/18.-

4).- Comuníquese.



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2019

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 346: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "HARAS DILU (Arg)", Sr. NESTOR EMILIO OTERO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "LA NASHVILLE", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 30 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "LA NASHVILLE", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 347: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "ANA RUTH" Sociedad. ANA RUTH S.R.L, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "LINDA CATALINA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta. carrera del día 4 de mayo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "LINDA CATALINA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 348: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "MARTIN Y NICOLAS" (M.D.P), Sra. GRACIELA INES VIZCONTI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "POTRA SERENA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma. carrera del día 4 de mayo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "POTRA SERENA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 349: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "DA-MA" (Gchu), Sra. MIRIAM MONICA CURAK, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "LA CURANDERA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 9na. carrera del día 4 de mayo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "LA CURANDERA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 350: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "LA NUMANCIA" (S.I), Sr. FERNANDO LEOPOLDO GUTIERREZ, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "PORRUDA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 10ma. carrera del día 4 de mayo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "PORRUDA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

JOCKEY'S SUSPENDIDOS

Res. 351: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 21 y 22 de mayo, al Jockey aprendiz DANIEL A. DIAZ por reclamar injustificadamente en 13ra. carrera del día 30 de abril pasado donde condujo al SPC "QUE SE CALLEN".

Res. 352: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 21 de mayo, al Jockey SERGIO A. PILIERO por no cumplir con su compromiso de monta en la 1ra.carrera del día 4 de mayo pasado donde condujo al SPC "MUY ATRAPADORA".

Res. 353: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 21 y 22 de mayo, al Jockey MARIANO J. LOPEZ por reclamar injustificadamente en 3ra. carrera del día 4 de mayo pasado donde condujo al SPC "PURO SECRETO".

Res. 354: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 21 y 22 de mayo, al Jockey aprendiz ELIZONDO L. TELLO por las molestias ocasionadas al nro.2, provocando que éste estorbe al competidor nro.3 en la 9na. carrera del día 4 de mayo pasado donde condujo al SPC "CASTELINA".



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2019

ENTRENADOR MULTADO

Res. 355: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, informando que ha sido retirado de la 4ta.carrera del día 7 de diciembre ppdo., el competidor “DI PALMA”, por presentar test de anemia infecciosa vencida, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500), al entrenador **LUCIANO JUAN PARISI**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., asimismo se le hace saber que, para que dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

SE MODIFICA FECHA DE SUSPENSION

Res. 356: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario en el cual se suspende al SPC “**MARCHERO JOY**”, en la 6ta. carrera del día 26 de marzo pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que se ha advertido un error en la fecha de suspensión impuesta al mismo por Resolución 256/19,

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Modificar la fecha de suspensión del mencionado SPC fijado en el punto 2 de dicho Resolutorio, estableciendo que la misma será de sesenta (60) días a computarse desde el día 27 de marzo y hasta el 25 de mayo próximo inclusive
- 2) Comuníquese.-

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2019

OTROS HIPODROMOS

Res. 357: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en sus sesiones de los días 2 y 5 de mayo pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “PACIENCIA INT”, que se clasificara primera, en la 16ta. carrera disputada el día 19 de abril del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **HÉCTOR OSCAR MORALES** y al SPC “PACIENCIA INT”.
- 2.-) Comuníquese.

2-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “SALIQUELÓ”, que participara de la 5ta. carrera del día 8 de marzo y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **cuatro (04) meses** que se computarán desde el día 22 de marzo y hasta el 21 de julio, al entrenador, Sr. **SANTIAGO MEDINA**.

2° Suspender por el término de **dos (02) meses**, que se computarán desde el día 22 de marzo p.pdo y hasta el 21 de mayo de 2019, al S.P.C “SALIQUELÓ”

3° Distanciar del marcador de la 5ta. carrera del día 8 de marzo de 2019 al S.P.C “SALIQUELÓ”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**ESPIRITU LATINO**”, segundo “**INTRÍNGULIS**”, tercero “**LIENZO**”, cuarto “**R'HONOUR**” y quinto “**CADEQUES**”

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

3-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “CEL SEATTLE”, que se clasificara primero, en la 13ra. carrera disputada el día 24 de abril del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **GONZALO PASINI** y al SPC “CEL SEATTLE”.
- 2.-) Comuníquese.



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2019

Res. 358: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 2 de mayo pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**MARIPOSA VIENE**”, que participara de la 8va. carrera del día 12 de abril y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **cuatro (04) meses** que se computarán desde el día 25 de abril y hasta el 24 de agosto de 2019, al entrenador del SPC, Sr. **LUIS A. OJEDA**.

2° Suspender por el término de **cuatro (04) meses** que se computarán desde el día 25 de abril p.pdo y hasta el 24 de agosto de 2019, al SPC “**MARIPOSA VIENE**”

3° Distanciar del marcador de la 8va. carrera del día 12 de abril de 2019 al SPC “**MARIPOSA VIENE**” quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**ROMANELLE**”; segundo “**RECIT CALETA**”; tercero “**CODI FLASH**”; cuarto “**AMIGUITA CONRADA**” y quinto “**FORTY SALTARINA**”.



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2019

ENTRENADOR MULTADO

Res.359: Atento lo informado por el encargado del sector pistas, se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al entrenador **ABEL SAAVEDRA**, en razón de que un peón vareador a su cargo vareo los días 5 y 7 del corriente, sin el casco y chaleco, haciendo caso omiso a las órdenes impartidas por personal de dicho departamento. Asimismo, se dispone hacer saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.

POZOS VACANTES

Res.360: VISTO que en distintas apuestas del Hipódromo de La Plata, se han producido pozos vacantes, habiendo sumas aseguradas y, **CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario aclarar al público apostador que cuando hay sumas aseguradas y no hay ganadores, la suma considerada vacante es el importe que ha sido apostado, luego de hacer las deducciones correspondientes.

Que, a tales fines resulta necesario publicar en el Programa Oficial de cada reunión y en la página de internet del Hipódromo de La Plata dicha aclaración, a fin de cumplir con el rol publicitario que llegue al público apostador.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Hacer saber al público apostador que cuando no haya ganadores, en cualquier apuesta, la suma considerada vacante es el importe que ha sido apostado, luego de haberse realizado las deducciones correspondientes, independientemente de que haya habido una suma asegurada.

2).- Publíquese en los programas oficiales del Hipódromo de La Plata y en su página de internet.

3).- Comuníquese.